

Análisis de la resolución 1959/24 sobre Receta Electrónica

La Resolución 1959/2024 del Ministerio de Salud de la Nación Argentina establece la creación del Registro Nacional de Plataformas Digitales Sanitarias (ReNaPDiS), a partir del 1 de julio del corriente año. Este registro tiene como objetivo promover el desarrollo de sistemas informáticos que mejoren la calidad y accesibilidad de la salud, así como favorecer la interoperabilidad entre estos sistemas y garantizar la seguridad de la información.

En el contexto de la implementación progresiva pero obligatoria de la receta electrónica, se introducirán cambios clave en la forma en que los profesionales médicos prescriben medicamentos y

tratamientos. Algunos puntos destacados de esta resolución incluyen:

1. Establécese que se inscribirán en el ReNaPDiS, los responsables de las plataformas y/o sistemas mencionados, conforme los requerimientos técnicos que emitirá la coordinación operativa a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA.

2. Créase la Clave Única de Identificación de Recetas (CUIR) como método para identificar recetas de forma unívoca. Su conformación será establecida por las definiciones operativas o técnicas que mediante documentos técnicos establezca la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA.

3. Las recetas electrónicas, garantizarán

que solo profesionales matriculados y habilitados emitan recetas. Las plataformas de recetas electrónicas existentes pueden seguir emitiendo recetas mientras se registran y readecuan.

4. Transición gradual: Durante la etapa de transición, (aproximadamente 180 días) los profesionales que no cuenten con recetarios electrónicos podrán confeccionar recetas en papel. Las personas que tengan recetas en papel podrán obtener sus medicamentos en farmacias como hasta ahora mientras se realizan las implementaciones.

5. Excepciones: Una vez que todas las plataformas estén inscriptas, la receta manuscrita permanecerá como condición de excepción en zonas de difícil acceso, sin conectividad o en caso de

interrupciones eventuales del sistema.

El ReNaPDiS funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Vigilancia Epidemiológica, Información y Estadísticas de Salud, con la coordinación operativa de la Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria.